

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 14 de febrero de 2022

Regist	ro SISGEDO
DOC	03351007
EXP	02708818

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0088-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Señores:

Prof. ROLANDO LEÓN LANDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Mg. RUFO MARIANO LUJÁN DE LA TORRE

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

Mg. FRANKLIN WILDER QUISPE MARTÍNEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

Mg. NAPOLEÓN FERNANDO CANCHANYA CÁRDENAS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

Lic. NILO SANTOS PAUCARHUANCA BENDEZÚ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

Lic. YORE GENER PUMAHUACRE PALOMINO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

Lic. LIZBET VALDIVIA OLARTE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.

ASUNTO

Dispone cumplimiento de pago del incentivo único

conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-

2022-EF.

REF.

Oficio Múltiple Nº 00005-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-

DAGED

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, mediante el documento de la referencia, el Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación comunica que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2012-EF se ha aprobado monto de la Escala Base de Incentivo Único –CAFAE, de acuerdo con lo dispuesto en la Nonagésima segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE		
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/	
Funcionario	1.560,00	
Profesional	1.430,00	
Técnico	1.370,00	
Auxiliar	1.350,00	



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE Nº 0088-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA Nº 2

Asimismo, el Art. 2º del Decreto Supremo Nº 003-2022-EF precisa que:

- «2.1 Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.
- 2.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- 2.4 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma».

Al respecto, habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se puede determinar que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 2.3 del Decreto Supremo Nº 003-2022-EF.

En consecuencia, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 003-2022-EF; asimismo, de ser el caso deberán adoptar las acciones necesarias a fin de solicitar ante el pliego regional el cumplimiento de lo señalado en el Art. 53° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.



TENNAL DE LISTE NA CONJUNE DE LA CILCA POSOSAL DE LA CILCA POSOSAL DE LA CILCA DEL CILCA DE LA CILCA DE LA CILCA DEL CILCA DE LA CILCA DEL CILCA DEL CILCA DE LA CILCA DE LA CILCA DE LA CILCA DE LA CILCA DEL CILCA

4-02-2021
41-2022 MUL SCBRE LA NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO

Jr. 28 de Julio № 383 – Huamanga (01) 615-5800 Anexo 55036 (066) 31-1395



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de enero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00005-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)
DIRECTORES/AS REGIONALES DE EDUCACION
GERENTES/AS REGIONALES DE EDUCACION
DIRECTORES/AS DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto

Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

Ref.

Decreto Supremo Nº 003-2022-EF

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro y al documento de la referencia, mediante el cual se aprobó el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

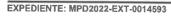
Nuevo monto de la Escala CAF	
Grupo Ocupacional	Importe S/.
Funcionario	1,560
Profesional	1,430
Técnico	1,370
Auxiliar	1,350

Asimismo, es necesario señalar que, el citado Decreto Supremo N° 003-2022-EF establece en el artículo 2:

- "2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

(...)"





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Siempre con el pueblo

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7ACED1



En ese sentido, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED), se recomienda a sus Despachos tener en cuenta lo indicado en líneas precedentes, así como adoptar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", al pago de la Escala de Incentivo Único – CAFAE aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en la sede de la Dirección/Gerencia Regional, como en las Unidades de Gestión Educativa Local de sus ámbitos

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,

GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO

Director
Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada



Firmado digitalmente por: GONZALEZ PINEDA Gilmer Baldomero FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento

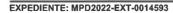
Fecha: 31/01/2022 19:37:41-0500



Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI GALINDO Guido Alfredo FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 31/01/2022 19:42:40-0500





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





NORMAS LEGALES

y cuyo contenido es concordante con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal Forestal aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y en el marco de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la publicación del citado proyecto normativo, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Politica y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Juridica, y;

De conformidad con la Ley № 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo № 018-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo № 007-2013-MINAGRI, y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación de la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético", que forma parte integrante de la presente Resolución, por un plazo de diez (10) dias hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las personas interesadas.

Artículo 2.- Los comentarios y/o aportes a la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético", deben enviarse de acuerdo al formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y remitirse a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida Javier Prado Oeste Nº 2442, Urbanización Orrantia, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica serforpropone@

Serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios y aportes que se presenten en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario, realice la notificación de la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la acción prevista en el artículo 3 de la presente Resolución; y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR https://www.gob.pe/serfor.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LEVIN EVELIN ROJAS MELÉNDEZ Directora Ejecutiva (e) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANEXO

FORMATO PARA EL INGRESO DE COMENTARIOS Y/O APORTES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES COMO PLANTEL GENÉTICO

Número de identificación (asignado por el SERFOR)	
Nombres y apellidos completos	
Nº de Documento de Identidad	
Institución u organización a la que representa	
Teléfono	
Correo electrónico	

Especificar el tema o numeral de la propuesta	Comentario y/o Aporte	Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte

2030918-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365

DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la implementación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Presupuesto Público; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo:

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE		
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/	
Funcionario	1 560,00	
Profesional	1 430,00	
Técnico	1 370,00	
Auxiliar	1 350,00	

Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

- 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.
- 2.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector
- 2.4. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ Ministro de Economía y Finanzas

2030951-3

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General para cubrir gastos de la contratación de sociedad de auditoría, diversos períodos auditados, correspondientes a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2022-EF/41

Lima, 14 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, dispone que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficios N°s. 000647-2021-CG/GAD y 000908-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República comunica a la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, en relación a la Resolución de Contraloría № 237-2021-CG, que inicia el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para el período auditado 2019 (comprendido del 20 de setiembre al 31 de diciembre 2019), 2020, 2021 y 2022 correspondiente a dicha Unidad Ejecutora, por lo que solicita la transferencia financiera de recursos por el monto de S/ 204 207,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por concepto de "100% Retribución Económica que incluye IGV" y el de 100% Rétribución Económica que incluye IGV y el pago del 6% por concepto de derecho de designación cuyo monto es de S/ 10 383,00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), "Depósito en Cuenta de la CGR";

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando precedente, con Memorando N° 0003-2022-EF/48.03, la Unidad Ejecutora 012 - Oficina

General de Inversiones y Proyectos solicita a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, efectuar una modificación presupuestaria por el monto de S/ 214
590,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto
de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, previsto en la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General;

Que, mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 006, la Oficina General de Administración del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas habilita recursos por S/ 214 590,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), dentro de la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, para atender lo solicitado por la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes, con Informe N° 005-2022-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y